



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 058-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2025.- Las 08h26.- **VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante auto de 09 de abril de 2025, a las 09h16, en lo principal, dispuse suspender la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para **el 10 de abril de 2025, a las 11h00**, con el fin de garantizar el conocimiento de las partes, será fijada en el momento procesal oportuno (fs. 215-216 vta.).

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **29 de mayo de 2025, a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.



Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función”.

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.

SEGUNDO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los

Capítulos:

- Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
- Sexto; y,
- Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor **Cuvi Navas Juan Sebastián**, y a su patrocinador, en:
 - El correo electrónico: alerodcolo8@gmail.com
alerodcol08@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 081.



- Al denunciado, ingeniero **Hermel Tayupanda Cuvi**, y a su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico: mjaramillowp@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 048.
- Al perito, señor **Martínez Reyes Richar Patricio**, en:
 - El correo electrónico: richardpatriciomartinez@hotmail.com
- Al doctor **Paúl Guerrero**, defensor público designado, en:
 - El correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec
- Al **Comandante de la Policía Nacional de Pichincha**, en:
 - El correo electrónico: secdmq@gmail.com

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 21 de mayo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

